Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ACTA

DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ORDEN DEL DÍA

- Apertura de la Sesión. –Página 6-

- Excusas por falta de asistencia. –Página 6-

- Declaración del carácter ordinario. –Página 6-

ASUNTOS:

› Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2025. –Página 7-

1. Disposiciones Oficiales Generales. –Páginas 7 y 8-

2. Convenios interadministrativos de colaboración. –Página 8-

COMISIONES INFORMATIVAS:

- **ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

3. Corrección de errores del Reglamento del Registro Provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz. –Páginas 8 a 10-

4. Aprobación inicial de la modificación del Anexo de Inversiones anualidad 2025, de la Diputación Provincial de Badajoz, del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia y OA para la Protección de la Legalidad Urbanística RESTAURA. –Páginas 10 a 12-

5. Informe relativo al cumplimento de los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 2º trimestre 2025, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes. –Páginas 12 y 13-

- **RECURSOS HUMANOS, ASUNTOS GENERALES, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EMPLEO.**

6. Convenio de encomienda de gestión a establecer entre la Diputación Provincial y municipios de la provincia, para la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento del Reglamento de Protección de Datos y Ley Orgánica de protección de datos personales y garantía de derechos digitales. –Páginas 14 a 17-

7. Aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Badajoz. –Páginas 17 a 20-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

8. Modificación de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo y/o estructura orgánica de la Diputación de Badajoz, Organismos Autónomos y Consorcios, anualidad 2025. –Páginas 20 a 29-

9. Creación de plaza y puesto de adjunto/a a la Secretaría General, en la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Badajoz. –Páginas 29 a 33-

10. Modificación de la Plantilla presupuestaria de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, como consecuencia de la aplicación de la Disposición Transitoria Segunda (Implantación del Nivel IV de Carrera Profesional Horizontal) del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional Horizontal. –Páginas 33 a 36-

🗁 ORGANISMOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES.

A) OA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA.

A.1.Ratificación del acuerdo adoptado por el CR, en Sesión del día 20 de Junio, sobre delegación de competencias, encomiendas y/o revocaciones de Ayuntamientos y otras Entidades Locales de la Provincia. –Páginas 37 y 38-

B) OA PARA LA PROTECCIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA OAPLU_RESTAURA.

B.1. Propuesta al Pleno de aceptación de expedientes de disciplina urbanística en trámite remitidos por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por delegación de competencias en materia de protección de la legalidad urbanística a la Diputación de Badajoz**.** –Páginas 38 y 39-

B.2. Propuesta al Pleno de aceptación de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Badajoz, por parte de Ayuntamientos de la provincia, en materia de ruina urbanística, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria en el cumplimiento del deber de conservación urbanística. **–**Páginas 39 a 43-

B.3. Propuesta al Pleno de aceptación de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Badajoz, por parte de Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades administrativas en defensa de los bienes de dominio público municipales. **–**Páginas 44 a 48-

B.4. Aceptación de Delegaciones de competencias en materia de disciplina urbanística, a la Diputación de Badajoz, por parte de municipios de la Provincia. **–**Páginas 48 a 53-

C) OA PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA.

- **PROPOSICIONES.**

1. Moción conjunta para la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP, con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños. –Páginas 53 a 56-

2. Moción conjunta para la adhesión a la Declaración Institucional de la FEMP, por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas. –Páginas 56 y 57-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

CONTROL DEL RESTO DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.

1. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Presidenta. –Páginas 57 y 58-

2. Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno. –Página 58-

SECCIÓN DE URGENCIA:

1. Expediente de modificación presupuestaria número 40/2025, por créditos extraordinarios, para la creación de subvención nominativa a Plena Inclusión Extremadura y Fundación Atrio Cáceres. –Páginas 59 a 61-

2. Expediente de modificación presupuestaria número 41/2025, por transferencias de créditos, para la creación de subvención nominativa a la Fundación Universidad Sociedad. –Páginas 61 a 63-

3. Modificación del Plan de Empleo Provincial 2025. –Páginas 64 a 66-

- **Ruegos y Preguntas.** –Página 66-

- Intervención de la Presidenta. –Páginas 67 y 68-

- Cierre de la Sesión. –Página 68-

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ACTA
DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA POR LA CORPORACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.

En Badajoz, siendo las doce horas y dos minutos del día 30 de Julio de 2025, se constituye en primera convocatoria el Pleno la Corporación Provincial, en el Salón de Sesiones Institucional, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria correspondiente al mes en curso, previa citación formal cursada al efecto, en cumplimiento de los requisitos legales para la validez de la misma, según regula el artículo 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, además del 24 y siguientes del Reglamento Orgánico Provincial, según lo acordado en Sesión Extraordinaria y Urgente del día 5 de Julio de 2023, respecto al régimen de sesiones, y resolver sobre los asuntos que conforman el Orden del Día fijado por la Presidenta.

La Sesión es Presidida por la titular de la Corporación, doña **Raquel del Puerto Carrasco,** asistiendo a la misma los siguientes Corporativos:

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO SOCIALISTA**:

1. DELFA CUPIDO, don Juan María. Vicepresidente Primero.
2. YÁÑEZ QUIRÓS, doña Carmen. Vicepresidenta Segunda.
3. DÍAZ FARIAS, don Ramón. Vicepresidente Tercero.
4. ALCÁZAR VAQUERIZO, don Saturnino.
5. BUENAVISTA GARCÍA, don Francisco.
6. CABEZAS MARTÍN, don Ricardo.
7. GÓMEZ PAREJO, don Manuel.
8. GONZÁLEZ RAMIRO, don Abel.
9. HERNÁIZ DE SIXTE, don Andrés.
10. JAREÑO CRESPO, don Raúl.
11. LINARES MATITO, doña Lourdes.
12. LÓPEZ LÓPEZ, doña María Concepción.
13. MALDONADO MUÑOZ, don Cristian.
14. SILVA LEÑADOR, doña Francisca.
15. VALLS MUÑOZ, doña Ana Belén.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- DIPUTADOS y DIPUTADAS del **GRUPO POPULAR**:

16. BARRIOS GARCÍA, don Juan Antonio.
17. BARRAGÁN PULGARÍN, doña Lourdes.
18. BENÍTEZ CASILLAS, don Juan Carlos.
19. BUZO CORZO, don Eladio.
20. CORTÉS LUNA, doña Gema.
21. FUENTES DEL PUERTO, doña María Natividad.
22. GALLEGO BORREGO, don Gregorio.
23. GARCÍA VADILLO, don Moisés.
24. ROMERO GARCÍA, doña Carmen.
25. ROMERO GRAGERA, don Roberto.
26. SANCHO CORTÉS, doña Manuela.

Durante el transcurso de la Sesión, los Corporativos son asistidos por el Interventor de la Institución, don Ángel Carlos Díaz Mancha, y el Secretario General, don Enrique Pedrero Balas, quien da fe, conforme a lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

- Apertura de la Sesión. En base a lo regulado en el artículo 39 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidenta abre la Sesión, dando la bienvenida a los Corporativos, funcionarios, y medios de comunicación.

- Declaración del carácter ordinario de la Sesión.

Una vez comprobada por el Secretario General, la existencia del quórum necesario para iniciar la Sesión, conforme a lo señalado en el artículo 46.2, c) de la LBRL, concordante con el 90 del RD 2568/1986, la Corporación Provincial resulta constituida en este momento por los 27 Miembros que de hecho y derecho la conforman. Sometido a votación el carácter ordinario, es aprobado en unanimidad de los Miembros asistentes.

Respecto a los medios de apoyo a la comunicación oral, a la Sesión asisten intérpretes de lengua de signos, para que la ciudadanía pueda participar de la vida pública en igualdad de condiciones, a través de la eliminación de barreras en la comunicación.

Finalmente y a efectos de ampliar la difusión de su desarrollo, dado el carácter público de la Sesión, conforme a lo regulado en el artículo 88.2 del RD 2568/1986, es grabada, realizándose además en tiempo real la emisión del Pleno por Streaming, en Internet, a través del Canal oficial de la Institución en YouTube.

Sin más, la Presidenta refiere el contenido del Orden del Día de la Sesión Plenaria:

› **Acta anterior. Aprobación –si procede- del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 30 de Junio de 2025.**

En los términos establecidos en el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, concordante con el artículo 34 del Reglamento Orgánico Provincial, la Presidenta propone al Pleno Corporativo para su aprobación, el Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2025.

Y al no existir observaciones sobre los acuerdos adoptados, el Pleno de la Corporación, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** prestarle aprobación, pudiendo ser transcrita al Libro de Actas, en aplicación a lo determinado en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 28 de noviembre, en relación con el 38.2 del Reglamento Orgánico Provincial, y publicadas en la Sede Electrónica de la Institución.

El Acta será transformada en documento de Lectura Fácil, identificada con el logotipo específico, para que resulte accesible cognitivamente, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando así la accesibilidad universal e igualdad de oportunidades en la participación.

ASUNTO Nº 1
DISPOSICIONES OFICIALES GENERALES.

Como norma habitual, la Secretaría General ha mantenido abierto hasta la celebración de la Sesión Ordinaria, un expediente administrativo, sobre el que tienen debido conocimiento los Grupos Políticos Institucionales, para informar sobre la aprobación y publicación en los

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

diferentes Diarios Oficiales de ámbito nacional, regional y provincial, de normativa de carácter oficial.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, procede a la toma de conocimiento de la normativa publicada de interés para la Institución Provincial, dando traslado por la Secretaría General, a las Áreas y Delegaciones, como legalmente procede.

ASUNTO Nº 2
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS DE COLABORACIÓN.

A indicaciones de la Presidencia de la Institución, informa el Secretario General, que no existen Convenios llevados a firma, desde la pasada sesión, a efectos de conocimiento al Pleno de la Corporación, quedando el apartado sin contenido ni trámites que efectuar sobre el mismo.

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.**

ASUNTO Nº 3
CORRECCIÓN DE ERRORES DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PROVINCIAL DE FACTURAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Como primera intervención, la Delegada del Área y Presidenta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, doña Carmen Yáñez, da las buenas tardes a todos los asistentes, así como a las personas que siguen el transcurso de la Sesión Plenaria a través otros canales, y explica el fondo del expediente, relativo a la corrección de errores detectados en el Reglamento del Registro Provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz, en base a la propuesta formulada por la Intervención General y de la Dirección del Área de Economía.

Así, tras su oportuna tramitación, fue publicado en el BOP nº 9 de 15 de enero de 2025, anuncio 72/2025, en base al acuerdo plenario de 30/10/2024, por el que se aprueba definitivamente el nuevo Reglamento del Registro Provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz.

En fecha 09/07/2025, se emite informe-propuesta de la Intervención General y de la Dirección del Área de Economía, para que se proceda a la corrección de errores detectados en el apartado 13 del artículo 7 A) del meritado Reglamento del Registro Provincial de Facturas, toda vez que concurre error en la denominación del campo de la factura electrónica.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404396FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En el Informe emitido por la Secretaría General, se considera que se trata de un mero error material, cuya apreciación no necesita de interpretación o valoración jurídica compleja, no tratándose de una diferencia o criterio de interpretación, y siendo el error exterior al acto administrativo, sin afectar a su esencia o contenido dispositivo, argumentándose por tanto, que la corrección propuesta, no modifica el sentido de la decisión adoptada.

En cuanto al procedimiento de rectificación, el artículo 109.2 de la LPACAP, establece que: «*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.* »

Por consiguiente, una vez identificado de manera precisa el error y propuesta la pertinente corrección del mismo en el informe-propuesta de la Intervención General y de la Dirección del Área de Economía, debe ser objeto de aprobación por el mismo órgano que aprobó el Reglamento, esto es, el Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa y publicado en el BOP, para general conocimiento.

Dejado de manifiesto que la corrección de dicho error material, producirá efecto retroactivo, considerándose incorporada al texto original del Reglamento del Registro Provincial de Facturas, y manteniéndose su vigencia, sin solución de continuidad, se concluye la viabilidad jurídica de la misma.

Sobre el particular, la señora Yánez Quirós explica que el expediente fue dictaminado favorablemente en la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio, por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio.

En su turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, del mismo modo saluda a todos los asistentes y adelanta el voto favorable de los Miembros de su Grupo, como así anunciaran en la Comisión Informativa celebrada el día 25 de Julio.

En consecuencia, la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tras lo expuesto, la Presidenta somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista, y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, al particular planteado y en unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- La corrección del error material detectado en el apartado 13 del artículo 7 A) del Reglamento del Registro provincial de Facturas de la Diputación de Badajoz, toda vez que concurre error en la denominación del campo de la factura electrónica.

Segundo.– El acuerdo_deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para general conocimiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 LPACAP.

Tercero.- La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente, y Organismos Autónomos, los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención.

ASUNTO Nº 4.
MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE INVERSIONES ANUALIDAD 2025, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, DEL OA PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA Y OA PARA LA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA RESTAURA.

Doña Carmen Yánez, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el expediente tramitado por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, sobre modificación del Anexo de Inversiones Nº 3/2025, que acompaña al Presupuesto de la Institución para el ejercicio 2025, así como el del Organismo Autónomo <Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia> y del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –OAPLU_RESTAURA_, como consecuencia de los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados hasta la fecha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el siguientes detalle:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **MODIFICACIÓN ANEXO INVERSIONES Nº 3 DE LA ENTIDAD GENERAL.**

  - Expediente n.º 28/2025: Transferencia de Crédito, promovida por el Área de Formación y Capacitación para el Empleo, en la que se manifiesta la necesidad de transferir el crédito necesario desde el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, para la ejecución del Plan de Empleo 2025, por importe de 3.005.000,00 euros.

  - Expediente n.º 30/2025: Transferencia de Crédito, promovida por el Área de Igualdad, en la que se propone la transferencia de crédito necesario para realizar la I y II Edición de los Premios Audiovisuales, así como el incremento de las dotaciones de éstos, por importe de 12.000,00 euros.

- **MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES OA PATRONATO PROVINCIAL DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA.**

  - Expediente n.º 01/2025: Incorporación de Remanentes de Crédito al ejercicio 2025, por importe total de 126.946,20 euros.

  - Expediente n.º 02/2025: Transferencia de Crédito, promovida por la Jefa de Sección del OA Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia, para seguir con la actividad y funciones del Organismo Autónomo, en la que se propone la transferencia del crédito necesario para llevar a cabo una serie de contratos para los que no existe crédito, por importe total de 34.920,00 euros.

  - Expediente n.º 03/2025: Transferencia de Crédito, promovida por la Jefa de Sección del OA Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia, para llevar a cabo una serie de contratos (nuevo stand Ecuextre, participación en ferias, merchandising, etc) por importe total de 60.500,00 euros.

- **MODIFICACIÓN ANEXO DE INVERSIONES OA PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA OAPLU_RESTAURA.**

  - Expediente n.º 01/2025: Incorporación de Remanentes de Crédito, al ejercicio 2025, por importe total de 22.830,67 euros.

La modificación del Anexo de Inversiones, como documento integrante en el Presupuesto de la Diputación, tal y como reconoce el TRLRHL y el RD 500/1990, requiere de Informe de la Intervención. De conformidad con los artículos 29 y siguientes del RD 424/2017, la modalidad del control a ejercer sobre la propuesta de dicha modificación, resulta ser la del control financiero. En base a ello, conforme al artículo 36 del RCISPP y comprobados los extremos de la propuesta, el Informe a la misma resulta de manera positiva.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por último, la Presidenta de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, doña Carmen Yánez anuncia que el dictamen emitido en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio, resulta favorable. Tras lo expuesto, la Presidenta de la Institución somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista, y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, y al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- La aprobación inicial de la modificación del Anexo de Inversiones de la Diputación de Badajoz, del OA Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia y OA para la Protección de la Legalidad Urbanística- RESTAURA- que acompaña al Presupuesto del 2025, para la inclusión de los expedientes de modificación presupuestarias aprobados hasta la fecha, en los términos que figuran en el expediente.

Segundo.- Exponer al público esta modificación, por un plazo de quince días, mediante anuncio en el BOP, tras los cuales, sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada.

Tercero.- La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente, los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía y Hacienda, responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención General.

ASUNTO Nº 5
DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RELATIVO AL CUMPLIMENTO DE LOS PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN OPERACIONES COMERCIALES, 2º TRIMESTRE 2025, DE LA INSTITUCIÓN PROVINCIAL Y SUS ENTES DEPENDIENTES.

La Delegada del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, doña Carmen Yánez, pone en conocimiento de los miembros de la Corporación Provincial, el contenido del Informe elaborado por la Tesorera de la Institución, relativo al cumplimiento de los plazos previstos en la ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, relativo al 2º trimestre

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

2025, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes, cuyo contenido se incorpora al fondo documental de la presente sesión.

Así, el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad.

En este Informe se incluyen las siguientes Entidades:

- Diputación Provincial, Entidad General.
- Organismo Autónomo Gestión Tributaria y Recaudación (OAR).
- Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (RESTAURA).
- Organismo Autónomo Patronato Provincial Escuela de Tauromaquia.
- Consorcio Provincial de Gestión Medioambiental (PROMEDIO).
- Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI).

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2025, tomó conocimiento del Informe de Morosidad, por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, procede a tomar conocimiento del contenido del Informe relativo al cumplimento de los plazos previstos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, sobre Medidas de lucha contra la Morosidad en Operaciones Comerciales, 2º trimestre 2025, de la Institución Provincial y sus Entes dependientes.

Al efecto, la Tesorería Provincial, realizará los trámites posteriores, al cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad, incluso la remisión de los informes correspondientes a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda, mientras que la Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Unidades Gestoras del expediente, en el ejercicio de sus competencias.

La Secretaría General resulta encargada de notificar a las Áreas gestoras del expediente, los acuerdos adoptados, siendo el Área de Economía y Hacienda, responsable de formalizar los trámites que competan, en coordinación con la Intervención General.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, A. GRALES. FORMACIÓN Y CAPACICTACIÓN PARA EL EMPLEO.**

ASUNTO Nº 6
CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN A ESTABLECER ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS Y LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES.

La Delegada de Tecnología y Digitalización, doña Francisca Silva, eleva al Pleno Corporativo, expediente administrativo, para llevar a cabo la aprobación de Convenios de encomienda de gestión a suscribir entre la Diputación de Badajoz y los Ayuntamientos y Mancomunidades que así lo acuerden, para la prestación del Servicio de Delegado de Protección de Datos, a favor de las correspondientes Entidades Locales beneficiarias, una vez informados legalmente.

Sobre la materia, explica la Delegada, con fecha 25 de mayo de 2018, entró en vigor plenamente el Reglamento 2016/679, de 27 de abril, (del Parlamento Europeo y del Consejo) sobre Protección de Personas Físicas, en cuanto respecta al Tratamiento de Datos Personales y a la Libre Circulación de estos datos (en adelante RGPD). Esta norma europea supone un intento de garantizar un adecuado nivel de protección de los datos personales y de la privacidad, estableciendo un marco legal único en todo el ámbito de la Unión Europea y garantizando asimismo la libre circulación de estos datos.

En concreto, y por cuanto respecta a este acuerdo, el artículo 37 del Reglamento Europeo, exige la figura del Delegado de Protección de Datos (en adelante DPD) en el ámbito de todas las organizaciones públicas, incluyendo a las Entidades que forman parte de la Administración local. Según el artículo 36 de La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), que adapta la legislación española al RGPD.

Al objeto de hacer efectiva esta colaboración, se requiere la firma de la encomienda de gestión con una mayor precisión en su redacción y que atienda a la necesidad de los Ayuntamientos para ser asistidos, no sólo en la materia de protección de datos, sino también en la seguridad de la información.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

A través del convenio interadministrativo, las Instituciones intervinientes pretenden superar determinadas insuficiencias de medios y lograr mayores niveles de eficacia, sin renunciar con ello a la competencia de la entidad titular, ni transferir elementos sustanciales de su ejercicio y, por tanto, transferir exclusivamente la realización de actividades del Servicio de Delegado de Protección de Datos, teniendo en cuenta su tamaño y estructura organizativa.

Conforme a lo regulado en la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, artículo 23*, "los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 1.* in fine *del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales. También, con idéntico presupuesto estatutario, los municipios podrán delegar competencias propias en las Diputaciones provinciales. La delegación de competencias propias municipales en las Diputaciones tendrá por objeto mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos y evitar duplicidades administrativas, así como garantizar la suficiencia financiera de la Hacienda municipal y salvaguardar los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La delegación establecida en el apartado anterior, podrá comportar también el ejercicio de las potestades reconocidas en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, a favor de las Diputaciones provinciales, salvo aquellas que sean indelegables".*

El acuerdo Plenario de la Institución Provincial, determina la Delegada del Área, doña Francisca Silva, deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, autorizando la firma del Convenio (en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y relacionados del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz).

Con posterioridad, podrán ser firmados los correspondientes convenios por la Presidenta de la Diputación (en ejercicio de la competencia que le atribuye la letra b) del artículo 34.1 LBRL, por cuanto que tal competencia no ha sido objeto de delegación), y atender a lo regulado en el artículo 11 de la LRJSP, todo convenio de encomienda de gestión «deberá ser publicado en el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

«Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante».

Finaliza la Delegada de Tecnología y Digitalización, doña Francisca Silva, destacando la incorporación de cinco nuevos municipios, y reiterando el compromiso Institucional, a través del apoyo técnico y especializado a los Ayuntamientos, principalmente a los pequeños municipios, para facilitar la prestación de servicios digitales más cercanos y eficaces.-

En base a la documentación elaborada, e informes emitidos, la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, en Sesión Ordinaria correspondiente al día 25 de Julio de 2025, dictaminó favorablemente el expediente.

Sometido a votación ordinaria por la Presidenta, se obtiene el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, h) de la LBRL, concordante con el 82 y relacionados del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 11 de la LRJSP, así como en el propio Reglamento Orgánico de la Diputación de Badajoz, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar los Convenios de encomienda de gestión, para la designación de Delegado de Protección de Datos, en cumplimiento al Reglamento General de Protección de Datos y Ley Orgánica de PDGDD, de las siguientes Entidades Locales que previamente lo han acordado:

1. Alconchel.
2. Capilla.
3. Villafranca de los Barros.
4. Zafra, y
5. Zarza Capilla.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en cumplimiento del artículo 11.3, b) de la LRJSP, resultando encargado del trámite legal, el Servicio de Transparencia, Calidad y Atención Ciudadana.

Tercero.- La Secretaría General, comunicará el acuerdo a los municipios delegantes y a las Áreas Institucionales encargadas de dar continuidad a las actuaciones que correspondan, atendiendo al contenido de los convenios, cuya vigencia se extiende por cuatro años, en los términos previstos legalmente en la estipulación segunda.

ASUNTO Nº 7
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Ramón Díaz, aprovecha su primera intervención, para expresar felicitaciones en nombre de su municipio y comarca, a la Presidenta de la Diputación de Badajoz, debido a su reciente toma de posesión como titular de la Institución Provincial.

Sobre el asunto, eleva a la aprobación del Pleno Corporativo, el Plan de Prevención de RRLL, y explica que la Institución tiene la obligación de aprobar un Plan, cuyas medidas llegarán a más de 1.350 empleados públicos, no estando incluido el Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, al contar con el suyo propio, dada la naturaleza del Servicio, e incluye a 74 centros de trabajo y también a las empresas que contraten con la Institución, de conformidad con la normativa reguladora en la materia, habiendo sido aprobado en la reunión celebrada por el Comité de Seguridad y Salud de fecha 23 de Abril de 2024.

De este modo, el Plan ordena y regula las condiciones de trabajo y salud de los empleados públicos, indicando que previamente ha sido aprobado con el voto unánime de los delegados de protección de riegos laborales, a quienes agradece las aportaciones realizadas durante su elaboración.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales, explica el Delegado, es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de la empresa en su sistema general de gestión, y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404396FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

se establece su política de prevención de riesgos laborales, debiendo ser aprobado por la Diputación de Badajoz, ser asumido por toda su estructura organizativa, y conocido por todos los trabajadores y trabajadoras.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, son la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva derivada de los mismos. Dicha planificación preventiva se manifiesta de forma explícita mediante el artículo 15, g) de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante LPRL) que obliga al empresario a "planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo", instituyendo lo anterior como uno de los principios fundamentales de la prevención.

Con este Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Badajoz, se pretende dar cumplimiento a la legislación citada, a través de la definición de la actividad preventiva general de la Institución, con la correspondiente secuencia temporal, mediante la planificación anual de la prevención.

En el mismo se recogen los cambios efectuados desde la aprobación del anterior, en cuanto a la aparición de nuevas disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la actual estructura jerárquica de la Corporación, la necesidad de nueva redacción de algunos aspectos, que impliquen una mayor claridad, y la corrección de algunos conceptos que la experiencia adquirida sugiere para conseguir una mayor eficacia en el tratamiento de las condiciones de seguridad y salud de la Diputación.

Este Plan debe ser, con el compromiso de todas las partes implicadas, útil y eficaz, por lo que se plantea como un documento vivo y flexible, revisable periódicamente, y que permitirá su adaptación a los posibles cambios en la estructura de la Diputación y en las condiciones de trabajo de su personal.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Para su elaboración, se ha tenido en cuenta que la Diputación de Badajoz es una Administración pública, por cuanto es de aplicación la disposición adicional cuarta del Reglamento de los Servicios de Prevención, que prevé la regulación en una normativa específica para las Administraciones públicas de la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas, la definición de las funciones y niveles de cualificación del personal que las lleve a cabo, y el establecimiento de adecuados instrumentos de control que sustituyan a las obligaciones en materia de auditorias contenidos en el capítulo V del Reglamento de los Servicios de Prevención, que no son de aplicación a las Administraciones Públicas.

El Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Badajoz, afectará a todo su personal, tanto laboral como eventual o funcionario, así como a todos sus centros de trabajo, a excepción del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios –CPEI-, al que únicamente será de aplicación lo relativo a la Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo.

En tal estado de cosas, el Presidente de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, don Ramón Díaz, aprovecha para informar que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Badajoz, ha obtenido el premio a las buenas prácticas en prevención de riegos laborales aplicadas en Extremadura, otorgado por la Junta de Extremadura a personas, empresas entidades y organismos públicos que destacan por su labor en materia preventiva, siendo la Diputación pionera en la realización de programas como el Empresa Saludable, Alimentación Saludable, Salud Emocional y Salud Osteomuscular, suponiendo una participación de más de un 20% de los empleados.

Por último, el Delegado, señor Díaz Farias, explica que el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio, se emitió en sentido favorable, por unanimidad de sus Miembros.

En turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Socialista, señor Barrios García, adelanta el voto favorable al Plan de Prevención de Riegos Laborales de la Diputación de Badajoz, destacando su importancia para los empleados públicos, y depositando su confianza en los técnicos que lo han elaborado, así como en los servicios institucionales participantes.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Conocido el expediente en su integridad, la Presidenta lo somete el asunto a votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista y 11 Diputados Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: NINGUNO.
- ABSTENCIONES: NINGUNA.

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2, d) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente de aplicación indicada, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda:**

Primero.- Aprobar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Badajoz, como herramienta para integrar la actividad preventiva de la Institución Provincial, en su sistema general de gestión, y planificación anual de la prevención.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para conocimiento y trámites posteriores.

Tercero.- La Secretaría General comunicará el acuerdo a las Áreas y Delegaciones Institucionales, así como Servicios y Departamentos Provinciales.

ASUNTO Nº 8.
MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA, RPT Y/O ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, OOAA Y CONSORCIOS. ANUALIDAD 2025.

La Delegación Genérica del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en virtud del Decreto de fecha 7 de Junio de 2025, sobre delegación de competencias de la Presidenta, a favor de Diputados/as Provinciales, promueve un expediente de modificación de la Plantilla, Relación de Puestos de Trabajo de la Institución Provincial, y/o estructura orgánica de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, anualidad 2025, del modo siguiente:

1. ÁREA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

- **Creación de PUESTO:**

- **J. NEG. ADMINISTRACIÓN ENERGÉTICA.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **Creación de PUESTO y (Plaza):**

  - (+1) TCO/A. MED. ECONOMÍA CIRCULAR (Tco/a. Med. Economía Circular).
  - (+1) TCO/A. AUX. ELECTRICISTA (Tco/a. Aux. Electricista).

2. ÁREA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

- **Creación de PUESTO y (Plaza):**

  - ADJUNTO/A SECRETARÍA GENERAL (Secretaría Entrada).

- **Creación de PUESTO:**

- **J. NEG. ASISTENCIA ADMINISTRATIVA A LA SECRETARÍA GRAL.**

- **Modificación configuración del puesto:**

- **379, 382, 1771, 2391, 2530, 4640, 4666- LETRADO/A GABINETE ASUNTOS JUDICIALES.**
  Apertura a las tres administraciones (A3).

3. ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y RETO DEMOGRÁFICO.

- **Creación de PUESTO y (Plaza):**

- **(+1) TCO/A. MED. GESTIÓN PROYECTOS (Tco/a. Med. Gestión Proyectos).**
- **(+1) TCO/A. SUP. DISEÑO PROYECTOS (Tco/a. Sup. Diseño Proyectos).**

- **Amortización de PUESTO:**

- **14187- J. SECC. ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y FINANCIACIÓN.**

- **Amortización de PUESTO y (Plaza):**

- **04692-TRACTORISTA (12596-Tractorista).**

4. INTERVENCIÓN.

- **Amortización de PUESTO:**

- **05069-ADMTVO/A. ADMON. GRAL. INTERVENCIÓN PATRONATOS.**

5. ÁRA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO.

- **Creación de PUESTO y (Plaza):**

- **(+2) TCO/A. GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Técnico/a Gestión Admtva.)**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **Amortización de PUESTO y (Plaza):**

- **00321-ADJUNTO/A J. SECC. COMPRAS (182 Administrativo/a Admón. Gral.)**

6. ÁREA DE CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD.

- ***Creación de PUESTO y (Plaza):***

- **(+1) AUX. ADMÓN. GENERAL *(Auxiliar Administración General).***

- ***Amortización de PUESTO y (Plaza):***

- ***3489-OF. ALMACENERO/A (11504- Almacenero/a).***

- ***Modificación configuración del puesto:***

- **04266-PROF. IDIOMAS. ITALIANO (JOR. PARC. ½ JOR.) → 04266-PROF. IDIOMAS. ITALIANO.** Ampliación a jornada 3/4.

- **04634-DTOR./A CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.** → Modificación del CE y del CD.
- **00047-DTOR./A CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA** → Modificación del CE y del CD.

7. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR.

- **Transformación de plaza:**

- **54-Ayudante de Cocina→54-Portero/a Ordenanza.**
(Vinculada a puesto 129-AUX. ADMÓN. GRAL)

- **Otras actuaciones:**

- Vincular la plaza 11.100- Portero/a Ordenanza al puesto **2088-PORTERO/A ORDENANZA.**

8. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

SERVICIO PROYECTOS Y OBRAS DE EDIFICACIÓN

- **Creación de PUESTO:**

- **J. SECCIÓN OBRAS CON FINANCIACIÓN AFECTADA**

- ***Modificación configuración del puesto:***

- **216-J. SECC. PROYECTOS → 216-J. SECC. OBRAS ESTRATÉGICAS Y REDEM.** *Cambio de denominación y actualización de funciones.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **850-J. SECC. OBRAS → 850-J. SECC. OBRAS MENORES Y APOYO INSTITUCIONAL.** *Cambio de denominación y actualización de funciones.*

- ***Modificación configuración del puesto:***

- **00188-J. SECC. SERVICIOS COMUNES → 00188-J. SECC. TOPOGRAFÍA Y DELINEACIÓN.** *Cambio de denominación y actualización de funciones.*

- **00179-J. SECC. OBRAS HIDRÁULICAS Y VIALES → 00179-J. SECC. TÉCNICA A MUNICIPIOS ZONA OESTE.** *Cambio de denominación y actualización de funciones.*

- **00181-J. SECC. OBRAS MUNICIPALES → 00181-J. SECC. TÉCNICA A MUNICIPIOS ZONA ESTE.** *Cambio de denominación y actualización de funciones.*

9. ÁREA DE TECNOLOGÍA Y DIGITALIZACIÓN.

- ***Creación de PUESTO y (Plaza):***

- **(+1) TCO/A. GESTIÓN ADMINISTRATIVA *(Técnico/a Gestión Admtva.)***

10. OAPLU_RESTAURA.

- ***Creación de PUESTO y (Plaza):***

- **(+2) TCO/A. SUPERIOR JURÍDICO *(Tco/a. Sup. Jurídico).***
- **(+2) ARQUITECTO/A TÉCNICO/A *(Arquitecto/a Técnico).***

- ***Creación de PUESTO:***

- **J. SECCIÓN COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA.**

11. CONSORCIO CPEI.

- ***Modificación configuración del puesto:***

- **02607-J. SECC. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO** → Apertura a las tres Administraciones (A3).

Transformación de puesto y plazas (de diputación):

- **(1304) CONDUCTOR/A MECÁNICO/A BOMBERO/A AZUAGA C2 (1098 Conductor/a Mecánico/a Bombero/a C2) → CONDUCTOR/A BOMBERO/A C1 (Conductor/a Bombero/a C1).**
- **(1307) CONDUCTOR/A MECÁNICO/A BOMBERO/A C2 (13014 Conductor/a Mecánico/a Bombero/a C2) → CONDUCTOR/A BOMBERO/A C1 (Conductor/a Bombero/a C1).**
- **(1338) CONDUCTOR/A MECÁNICO/A BOMBERO/A C2 (13100 Conductor/a Mecánico/a Bombero/a C2) → CONDUCTOR/A BOMBERO/A C1 (Conductor/a Bombero/a C1).**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **(1472) CONDUCTOR/A MECÁNICO/A BOMBERO/A C2 (11555 Conductor/a Mecánico/a Bombero/a C2) → CONDUCTOR/A BOMBERO/A C1 (Conductor/a Bombero/a C1).**
- **(1479) CONDUCTOR/A MECÁNICO/A BOMBERO/A C2 (13009 Conductor/a Mecánico/a Bombero/a C2) → CONDUCTOR/A BOMBERO/A C1 (Conductor/a Bombero/a C1).**

Conocidas las modificaciones estructurales indicadas, con las mismas se pretende una clara orientación de la acción de gobierno, hacia una más adecuada asignación de las funciones, en atención a los medios personales y materiales adscritos, la mejor identificación para la ciudadanía y los ayuntamientos de los servicios que presta la Diputación Provincial, así como potenciar aquellas Áreas que son trascendentales para la Provincia, buscando conseguir una organización administrativa más eficiente, ágil y ajustada a la consecución de los objetivos de la Corporación.

Así, explica el Delegado del Área, don Ramón Díaz, el asunto fue informado por la Comisión Técnica de la Relación de Puestos de Trabajo celebrada en Junio de 2025, al objeto de estudio y análisis de las propuestas que tendrán incidencia en la Relación de Puestos de Trabajo, y en su caso, en la plantilla presupuestaria, adjuntándose el Acta y las propuestas al expediente, al haber sido sometidas a negociación en la Mesa General de Negociación de Funcionarios.

Una vez detalladas las modificaciones propuestas y comenzando por la Relación de Puestos de Trabajo, es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los Servicios, y así se encuentra recogido, tanto en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, como en el Convenio Colectivo del Personal Laboral, ambos de la Diputación de Badajoz.

En este sentido, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, establece que: *"Las Corporaciones Locales, formarán la Relación de todos los Puestos de Trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública".*

El RDL 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge en su artículo 74, que: "*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización, a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares, que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Conforme a lo dispuesto en el artículo 35.3 de la LFPEX, "*Las Relaciones de Puestos de Trabajo de las restantes Administraciones Públicas de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 3, serán aprobadas por el órgano de gobierno competente, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso*", esto es, el artículo 33.1, f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, resulta competente el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, en atención a lo establecido en el artículo 47 de indicada Ley.

Respecto de la Plantilla, de acuerdo con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, "*deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios*", pudiendo ser ampliada *en los siguientes supuestos: a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables. b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.* En las acciones a realizar, se pone de manifiesto que no se produce un aumento de la plantilla, pues todas las plazas creadas conllevan la amortización de otra, o bien, se "transforman".

De su lado, el apartado 3 del artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/86 dispone que "*La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél"*; precepto que desarrollan las Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación, en concreto, la Base 3ª establece: *"La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, de lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE, o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

efecto. El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados, hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla."

Por cuanto se refiere a los efectos, la modificación de la RPT, al tratarse de un acto administrativo, si bien de naturaleza general, produce efectos desde su aprobación (artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), no obstante se deberá publicar en el BOP, no como requisito de eficacia, sino para que sean públicas, en el sentido de que puedan ser conocidas por los interesados (STS de fecha 5 de abril de 2014).

Sobre la Plantilla presupuestaria, en los supuestos en los que las actuaciones tengan repercusión económica, se requiere la aprobación inicial y exposición pública, en virtud del artículo 112 de la Ley 7/85, y 126.3 del RDL 786/1986, "la modificación de las plantillas, durante la vigencia del presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél", si bien, los efectos se producirán, en su caso, desde el nombramiento y efectivo desempeño de las funciones de los puestos, siempre que posteriormente se ratifique el acuerdo de aprobación inicial.

El documento que configura la Plantilla presupuestaria, debe ser objeto de la oportuna modificación y adaptación a los cambios operados, no pudiendo llevar a efecto sus términos, hasta la tramitación completa, que incluye la aprobación inicial, la publicación y plazo de alegaciones de 15 días, y finalmente, la publicación definitiva por parte del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior.

De los fundamentos jurídicos señalados, y en ejercicio de la potestad de autoorganización de la Diputación Provincial, se desprende que las modificaciones propuestas, son consideradas necesarias para adaptar de manera eficiente los recursos humanos a las necesidades de la prestación de los servicios públicos encomendados durante el período que resta del vigente Mandato 2023_2027, debiendo tener su reflejo en la Relación de Puestos de Trabajo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404396FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por último, concreta el Delegado, que esta herramienta dinámica afecta a 10 Áreas de la Institución, citando la creación de 16 puestos, la amortización de 5 y la modificación de 17 puestos, número que viene a dejar de manifiesto, las necesidades de adaptar estas herramientas a cada situación y momento. Con respecto al Organismo Autónomo RESTAURA, explica que debido al crecimiento exponencial, y a la consiguiente carga de trabajo motivada por la buena respuesta de adhesión mostrada por los municipios, resulta necesaria la creación de cinco puestos nuevos, que vienen a dotar de recursos materiales y dar una solución de continuidad a los expedientes iniciados. También indica que la Institución se anticipa a la jubilación de funcionarios adscritos al Gabinete de Asuntos Judiciales y ante las vacantes esperadas, la Institución abrirá el proceso a las tres Administraciones, dada la importancia del servicio, y en aras a disponer de los mejores profesionales, en una unidad de gran relevancia para los Ayuntamientos.

Conocido el expediente en su totalidad, la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, en Sesión Ordinaria celebrada por indicado Órgano, el día 25 de Julio de 2025, emitió dictamen en sentido favorable, si bien en el mismo se refleja la abstención manifestada por los/las Diputados/as del Grupo Popular.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidenta, el Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, en relación al organigrama elaborado por el actual Equipo de Gobierno, entiende que es responsabilidad de éste, si bien y de nuevo discrepa con la apertura de los procedimientos a otras Administraciones, estando justificada en el caso señalado por el Delegado, pero no en otros, al constarle la existencia de funcionarios que podrían optar a ocupar indicadas plazas vacantes, refiriéndose a materias de asesoramiento jurídico.

Siendo su primera intervención, el Portavoz del Grupo Socialista, don Juan María Delfa, saluda a los asistentes y a todos y todas las personas que siguen la Sesión por vía streaming. Sobre el asunto en cuestión, conviene en la importancia y corresponsabilidad como Órgano de Gobierno, en dotar a la Institución, de los mejores profesionales, una vez detectadas las necesidades de las Áreas y Unidades administrativas, todo ello con un objetivo final, esto es, la prestación de servicios de calidad a los municipios de la Provincia.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404396FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cerrado el debate, la Presidenta somete el expediente a votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado.

- VOTOS A FAVOR: 16 de los Diputados/as del Grupo Socialista.
- ABSTENCIONES: Ninguna.
- VOTOS EN CONTRA: 11 de los Diputados/as del Grupo Popular.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo regulado en el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 69.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 27 y 35.3 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, conforme al artículo 33.2, a), f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el 47 de la misma Ley y demás normativa vigente, por mayoría de dieciséis votos a favor de los/las Diputados/as del Grupo Socialista y once votos en contra de los/las Diputados/as del Grupo Popular, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla Relación de Puestos de Trabajo y/o estructura orgánica de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, en cuanto se refiere a las plazas y puestos de trabajo recogidas en el *expediente tramitado por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior,* y señaladas con anterioridad.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá exponerse el acuerdo de aprobación inicial, en el BOP y Portal de Transparencia de la Institución, por el plazo de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Entidad, y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes. El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentara ninguna, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero. La Delegación del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, realizará los trámites que competan, a la adopción de los acuerdos adoptados, en aras a su aplicación y desarrollo, mientras que la Secretaría General efectuará las comunicaciones a las Áreas Institucionales, para su conocimiento y aplicación, remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según establece el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TR de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ASUNTO Nº 9
CREACIÓN DE PLAZA Y PUESTO DE ADJUNTO/A A LA SECRETARÍA GENERAL, EN LA PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

Se eleva a sanción Corporativa, expediente relativo a la propuesta de creación de plaza y puesto de Adjunto/a a la Secretaría General, en la Plantilla Orgánica y RPT de la Diputación de Badajoz, reservada a funcionarios con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, nivel de complemento de destino 30, siendo la forma de provisión de libre designación, al entenderse adecuada y necesaria su creación, para ofrecer asistencia permanente a la Secretaría General de esta Corporación, resultándole también encomendadas las tareas de colaboración inmediata con la Secretaría General de la Institución, a la que deberá sustituir en los casos de ausencia por enfermedad, abstención legal o reglamentaria y ausencia por cualquier circunstancia del titular de la misma.

Para ello, explica el Delegado del Área, don Ramón Díaz, dadas las peculiaridades del puesto de referencia, en cuanto reservada su provisión a la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y sujeto su régimen de creación, clasificación, y provisión a las determinaciones del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en cuanto afecta al organigrama general de la Corporación- Área de Presidencia y Relaciones Institucionales. Secretaría General-, procede su tratamiento y resolución por el Pleno de la Corporación, como asunto independiente, no obstante haber sido el asunto epigrafiado debatido conjuntamente, por razones de economía procedimental, con el correspondiente a la modificación de la RPT que se conoce en esta misma sesión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Sobre el particular, el artículo 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, regula los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y establece en su apartado 4º, que el Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones administrativas. El citado desarrollo, actualmente se contiene en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-, cuyos preceptos tienen carácter de normas básicas, al amparo del artículo 149.1.14ª y 18ª de la CE, y en virtud del cual se viene en dejar sin efecto la anterior regulación de este colectivo de funcionarios contenida en el Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regulaba el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, mencionado, la creación, la clasificación y la supresión de los puestos de trabajo necesarios reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, así como la modificación en la clasificación de estos, las realizará el órgano directivo competente en materia de administración local, de oficio, o a instancia de la entidad local interesada.

A tal efecto, las Entidades Locales interesadas en la creación y/o modificación de puestos reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional, remitirán al departamento de la Junta de Extremadura competente en materia de Administración Local, el correspondiente certificado del acuerdo plenario, y así el artículo 15, de meritado Real Decreto en relación con los puestos de colaboración, dispone: *"1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente."*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En consecuencia y conforme a lo dispuesto en los artículos 1c), 8 y 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, se considera conveniente por esta Diputación Provincial, solicitar al órgano competente de la Junta de Extremadura, la creación y clasificación del puesto de Adjunto/a a la Secretaría General, como puesto reservado a Funcionario/a de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, para su incorporación vía modificación de la Plantilla Orgánica y Relación de Puestos de Trabajo.

Finaliza el Delegado del Área, señor Díaz Farias, señalando que la creación indicada, conlleva la amortización del puesto de Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General, no suponiendo repercusión económica alguna, e indica que la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Asuntos Generales, Formación y Capacitación para el Empleo, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio, dictaminó favorablemente el asunto, si bien el mismo recoge la abstención manifestada por los/las Diputados/as del Grupo Popular.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidenta, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, dejando de manifiesto que no se muestra contrario a la creación del puesto, sí discrepa con la forma de dotarlo, esto es, por libre designación, al considerar su relevancia Institucional, así como las funciones legales de fé pública a desempeñar en ausencia del Secretario General, y por ello, adelanta su voto en contra.

De su lado, el Portavoz del Grupo Socialista, don Juan María Delfa, explica que la propuesta de creación indicado puesto, nace ante la necesidad de fortalecer la colaboración y eficiencia en la gestión del puesto, actuando como apoyo directo al Secretario General, además de no suponer un coste adicional, al derivarse de su creación, la amortización de la Jefatura de Servicio de Régimen Jurídico existente en la propia Unidad.

Cierra las intervenciones la Presidenta, doña Raquel del Puerto, indicando que el Equipo de Gobierno Institucional, en base a la experiencia adquirida y bajo la responsabilidad que implica gobernar, ante las necesidades planteadas por los Ayuntamientos y ciudadanos, intenta adaptar las estructuras administrativas, para ofrecer servicios adecuados y eficaces. Sobre la apertura de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

puestos a otras Administraciones Públicas, aún conociendo la existencia de grandes profesionales en la Institución, no deja de ver una oportunidad en la apertura, para que el talento no se quede fuera y venga a sumar.

Tras el debate necesario, la Presidenta somete a votación ordinaria el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 16 Diputados/as Grupo Socialista.
- VOTOS EN CONTRA: 11 Diputados/as Grupo Popular.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Verificados los votos emitidos, el Pleno de la Corporación Provincial, por mayoría de dieciséis votos a favor de los/las Diputados/as del Grupo Socialista y once votos en contra de los/las Diputados/as del Grupo Popular, al particular planteado, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- En cuanto a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de esta Diputación, que se aprueba en esta misma sesión y en cuanto en los términos que de la misma resultan, proponer la creación de la plaza y puesto de trabajo reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Adjunto/a a la Secretaría General, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, nivel de complemento de destino 30, siendo la forma de provisión de libre designación.

Segundo.- Solicitar a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local, en base a la atribución de competencias que corresponde a las Comunidades Autónomas, en materia de funcionarios de Administración Local, con habilitación nacional (artículo 92.bis LBRL) la creación de la plaza y puesto de trabajo reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Adjunto/a a la Secretaría General, Subescala de Secretaría, categoría de entrada, nivel de complemento de destino 30, siendo la forma de provisión de libre designación.

Tercero.- Dar traslado de los acuerdos adoptados, a la Junta de Extremadura, Dirección General de Administración Local, en base a la atribución de competencias que corresponde a las Comunidades Autónomas, en materia de funcionarios de Administración Local, con habilitación nacional (artículo 92.bis LBRL), a efectos de iniciar la tramitación correspondiente

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Cuarto.- Publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, al tratarse de un acto con destinatario plúrimo, como forma de poder ser conocida o notificada a una pluralidad indeterminada de interesados.

Quinto. Sobre la base de cuanto se deja establecido, el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior iniciará los trámites convenientes para la provisión de la plaza señalada, según los procedimientos legalmente establecidos.

ASUNTO Nº 10.
MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, OOAA Y CONSORCIOS, COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA (IMPLANTACIÓN DEL NIVEL IV DE CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL) DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL.

Explica el Delegado del Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, don Ramón Díaz, que el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de Junio de 2024, prestó aprobación inicial al Reglamento de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional Horizontal de la Diputación de Badajoz y sus Organismos Autónomos, en su ámbito de aplicación, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y según lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, siendo publicada la aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de Agosto de 2024.

La aprobación y entrada en vigor del Reglamento de Evaluación del Desempeño y Carrera Profesional Horizontal, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, sobre implantación del Nivel IV de Carrera Profesional Horizontal, requiere la modificación de la Plantilla Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del presupuesto, a los efectos señalados.

Sobre el particular, el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece: “Corresponde a cada Corporación local, aprobar anualmente, a través

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual."

En relación a los Organismos Autónomos, resulta necesario adoptar acuerdos por los Consejos Rectores del OAPLU_RESTAURA; Organismo Autónomo de Recaudación –OAR, y Patronato Provincial de la Escuela de Tauromaquia –PET-, en las respectivas Sesiones Ordinarias que se celebren, y sobre los Consorcios, por los Consejos de Administración del CPEI y de PROMEDIO.

También el artículo 126, letra c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que "*la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél*." Asimismo, el artículo 168.1, c), aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, señala que al presupuesto de la entidad local, formado por el Presidente, debe unirse, entre otra documentación «el anexo del personal de la entidad local».

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 18.1, c) del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, que desarrolla el capítulo Primero del Título IV de la referida Ley de las Haciendas Locales, donde se recoge recoge que el presupuesto de la entidad local, será formado por su Presidente, y al mismo habrá de unirse como anexo al Pleno, la siguiente documentación: C) «*Anexo del personal de la entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto*».

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 165.1, respecto del contenido del presupuesto: *"Asimismo, incluirá las bases de ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria, a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes, para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos".*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Las Bases que rigen el presupuesto 2025 de la Institución y sus Entes dependientes, establecen *"La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, dé lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto. El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados, hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla. "*

En consecuencia, la Plantilla presupuestaria aprobada inicialmente, incluida en el Presupuesto General 2025, queda supeditada al derecho de pago del nivel IV, a su regulación y a su posterior reconocimiento, para lo que se requiere la modificación de la Plantilla presupuestaria, de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

Finalmente concreta el Delegado del Área, señor Díaz Farias, que hace un año, el Presidente Miguel Ángel Gallardo, firmaba con las Centrales Sindicales, acuerdo de mejora sobre las retribuciones de los empleados públicos, consecuencia de los acuerdos adoptados, importe que este año se ha visto incrementado, a través de medidas y mejoras que los empleados han visto reconocidas. Así pues, casi 400 empleados van a percibir las medidas retributivas, siendo 316 en la Entidad, 81 en el OAR, 4 en RESTAURA y 1 en PET. Con ello, concluye, se viene a mejorar la transparencia y eficacia de la Institución.

Conocido el expediente en su totalidad, la Presidenta lo somete a votación ordinaria, obteniendo el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as Grupo Socialista y 11 Diputados/as Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Por consiguiente, el Pleno de la Corporación Provincial, a tenor de lo dispuesto en los artículos 33.2, c) y 47.1 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente de aplicación, adopta por unanimidad los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla presupuestaria correspondiente al Presupuesto General de la Diputación de Badajoz, sus Organismos Autónomos y Consorcios, ejercicio 2025, para posibilitar que el personal empleado público, al que le sea reconocido el Nivel IV de Carrera Profesional Horizontal, pueda percibir el complemento de carrera, conforme a la relación del personal e importes que se han de incrementar, a las cuantías de la plantilla presupuestaria de indicado ejercicio.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, concordante con el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Secretaría General expondrá al público el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Portal de Transparencia de la Institución, durante los cuales podrán los interesados, examinar el expediente en el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior de esta Entidad, y presentar las reclamaciones que se estimen convenientes, ante el Pleno de la Corporación. El acuerdo inicial se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Tercero. El Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, en coordinación con el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, formalizará los trámites posteriores a la adopción del acuerdo, respecto a la modificación de la Plantilla Presupuestaria y reconocimiento del Nivel IV de la Carrera Profesional Horizontal, a los empleados públicos incluidos en el Anexo al Informe-Propuesta emitido, remitiendo copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, según establece el artículo 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

A) OAR
A.1. DELEGACIONES DE COMPETENCIAS, ENCOMIENDAS Y REVOCACIONES DE AYUNTAMIENTOS Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DEL OAR.

La Delegada Institucional y Vicepresidenta del Organismo Autónomo, doña María Concepción López, eleva a ratificación del Pleno Corporativo, el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del OAR, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de Julio de 2025, comprensivo de la delegación de funciones recaudatorias efectuada por el Ayuntamiento que se indica, a tenor de lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura:

- Ayuntamiento de Calamonte, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de convivencia y seguridad ciudadana, y encomienda la gestión de los procedimientos sancionadores con la suscripción del convenio marco regulador.
- Ayuntamiento de La Codosera, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de convivencia y seguridad ciudadana, y encomienda la gestión de los procedimientos sancionadores con la suscripción del convenio marco regulador.
- Ayuntamiento de Valdetorres, delega la recaudación de las multas y sanciones en materia de convivencia y seguridad ciudadana, y encomienda la gestión de los procedimientos sancionadores, con la suscripción del convenio marco regulador.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en virtud del artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 7º, f) de los vigentes Estatutos reguladores del Organismo Autónomo de Recaudación, por unanimidad de los/las Diputados/as asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Recaudación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2025, sobre la delegación y encomienda efectuada por los municipios relacionados y en las materias indicadas.

Segundo.- A la efectividad de las delegaciones de las competencias acordadas por el Pleno municipal, la Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz suscribirá los correspondientes

Convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial de fecha 7/6/2025, BOP 9/6/2025.

Tercero.- Queda encargada la Gerencia del OAR, de realizar los trámites que procedan, según los acuerdos adoptados de delegación de competencias por el Ayuntamiento de Campillo de Llerena.

B) OAPLU_RESTAURA
B.1. ACEPTACIÓN DE EXPEDIENTES DE DISCIPLINA URBANÍSTICA EN TRÁMITE, REMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA, POR DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El Delegado y Vicepresidente del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –OAPLU_RESTAURA-, don Abel González, eleva al Pleno de la Corporación, Informe-Propuesta sobre los Ayuntamientos que han solicitado la tramitación de expedientes de protección de la legalidad, a través del Convenio de Delegación firmado previamente, al no haber finalizado la tramitación administrativa en el municipio correspondiente, y no estar ninguno de ellos prescrito, una vez acordado por el Consejo Rector, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de Julio de 2025.

A tal efecto y sin perjuicio de que la competencia en el momento de conocer los hechos objeto de los expedientes, residía en los municipios delegantes, ante la imposibilidad por parte de éstos, de llevar a buen término el procedimiento administrativo, se informa sobre la conveniencia que desde el OAPLU_RESTAURA, puedan ser tramitados, al no suponer un gravamen para el administrado/denunciado, siendo la normativa a aplicar la misma en ambos casos, y por otra parte representa una descarga administrativa para el municipio delegante, sin que ello minore la capacidad de gestionar del Organismo, ni suponga responsabilidad añadida a la Diputación de Badajoz, así como detrimento de los derechos de los administrados, a los cuales se les informará de este extremo en la comunicación administrativa inicial del expediente.

Por ello, se solicita la aceptación por el Pleno de Diputación Provincial, de conformidad con la Estipulación Primera del Convenio de Delegación: *"Los procedimientos en materia de las competencias delegadas que se hallaren en trámite a la firma y entrada en vigor del presente Convenio, se tramitarán y resolverán por la Diputación Provincial de Badajoz, cuando así sea solicitado*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Badajoz, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto". Igualmente, la Diputación Provincial de Badajoz llevará a cabo la medida de reposición de la realidad física alterada dictada en procedimientos municipales por infracciones urbanísticas, cuando así sea solicitado por el Ayuntamiento y expresamente aceptado por la Diputación Provincial de Badajoz, previa comprobación y valoración de las circunstancias concurrentes en el procedimiento concreto."

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, en base a la Estipulación Primera del Convenio de Delegación suscrito en la materia, y una vez informado en la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Rector el OA RESTAURA, el día 25 de Julio de 2025, adopta por unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, para llevar a cabo la tramitación de los procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística, en base a las competencias delegadas a través del Convenio de Delegación suscrito, correspondiendo resolver a la Diputación de Badajoz, a través del OAPLU_RESTAURA.

Segundo. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Gerencia del OAPLU_RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a los expedientes relacionados, y las oportunas comunicaciones de inicio de procedimientos en materia de protección de la legalidad urbanística del Ayuntamiento de Valle de Matamoros.

B) OAPLU_RESTAURA
B.2. ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, EN MATERIA DE RUINA URBANÍSTICA, ÓRDENES DE EJECUCIÓN Y EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN EL DEBER DE CONSERVACIÓN URBANÍSTICA.

El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo, y dificulta a los Ayuntamientos su gestión, al contar con escasos medios materiales y personales, y más cuando se ve obligado a intervenir, ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, resulta evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos, en los términos del artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Con respecto al procedimiento, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11, se especifica que la formalización de la encomienda de Gestión, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último, el artículo 36.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos, para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

A tal efecto, en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades municipales en defensa de sus bienes de dominio público; empleado ahora para la tramitación de los singulares convenios con los Ayuntamientos que han solicitado la referida encomienda de gestión.

Entre las causas fundamentadoras de la encomienda, se encuentra la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Así, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes entidades públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión, así queda justificado en la Memoria justificativa contenida en el expediente.

Sobre el particular, fueron emitidos Informes positivos, respecto a su tramitación, por parte de la Secretaría del Consejo, de fecha 23/7/2025, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de encomienda de gestión, e Informe de la Intervención General de fecha

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

24/7/2025, respecto al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la encomienda de gestión.

Por consiguiente, la efectividad de las referidas encomiendas de gestión requiere la aceptación de la Diputación Provincial de Badajoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Vistas las solicitudes efectuadas a la Diputación Provincial de Badajoz por parte de los indicados Ayuntamientos, explica el Delegado Institucional, don Abel González, el Consejo Rector del Organismo Autónomo RESTAURA, en Sesión celebrada el día 25 de Julio de 2025, informó en unanimidad de los Miembros asistentes, favorablemente el asunto, para su elevación al Órgano competente.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos, e informado favorablemente por la Secretaría General y la Intervención el expediente incoado, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.2, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, adopta por unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión en materia de ruina urbanística, órdenes de ejecución y ejecución subsidiaria, en el cumplimiento del deber de conservación urbanística, solicitada por los Ayuntamientos que se indican a la Diputación de Badajoz, instrumentándose su ejecución a través del OAPLU_RESTAURA, así como del Convenio interadministrativo con los municipios de:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Nº	MUNICIPIO	ACUERDO PLENO
1	ALANGE	19-02-2025
2	BARCARROTA	30-04-2025
3	CALERA DE LEÓN	26-03-2025
4	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	04-07-2025
5	MIRANDILLA	24-06-2025
6	ORELLANA DE LA SIERRA	23-06-2025
7	PUEBLA DE OBANDO	30-06-2025
8	VILLAR DE RENA	05-03-2025
9	VIVARES (ELM)	08-05-2025

En concreto, la solicitud del Ayuntamiento de Don Benito, se efectúa en su condición de municipio matriz del que depende la ELM de Vivares, que mediante Junta Vecinal acordó elevar su ratificación al Ayuntamiento de Don Benito, ante la Diputación de Badajoz, de la encomienda de gestión.

Segundo.- Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión, se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada en los términos contemplados en convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

Tercero.- Disponer que en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por la Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz los correspondientes convenios, por aplicación del artículo 34 de la LBRL, en consonancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial de fecha 7 de Junio de 2025, BOP 9/6/2025, y se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

Cuarto. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción de los convenios por la Presidenta de la Diputación de Badajoz, y publicación d en el BOP.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

B) OAPLU_RESTAURA

B.3. ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, POR PARTE DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PARA EL EJERCICIO DE LAS POTESTADES ADMINISTRATIVAS EN DEFENSA DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPALES.

El artículo 5 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, atribuye a los Municipios, Provinciales e Islas, en todo caso, y a las demás Entidades locales de carácter territorial, en el supuesto de que así lo prevean las leyes de las Comunidades Autónomas, las potestades en relación con sus bienes de investigación, de deslinde, de recuperación de oficio y de desahucio administrativo. Además, permite para la defensa de su patrimonio y para asegurar la adecuada utilización del mismo, que las Corporaciones locales también podrán establecer e imponer sanciones de acuerdo con lo previsto en la normativa sectorial aplicable.

La tramitación de los procedimientos de las potestades de investigación, deslinde, y recuperación de oficio de los caminos públicos municipales, en los términos del artículo 181 de la Ley Agraria de Extremadura, es compleja y extensa en el tiempo, y dificulta a los Ayuntamientos su gestión, al contar con escasos medios, y más cuando se ve obligado a intervenir, ejecutando subsidiariamente, repercutiendo los gastos al obligado, y realizando las medidas necesarias para restablecer a su estado primitivo el camino perturbado y permitiendo su uso público dentro de su término municipal.

Por lo cual, resulta evidente el necesario apoyo de asistencia técnica por la Diputación Provincial en estos procedimientos, en los términos del artículo 36.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de la Diputación, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios de la provincia, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Para garantizar el ejercicio íntegro de las competencias municipales de las potestades de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo, conforme al artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, precisa que los municipios extremeños, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 in fine del Estatuto de Autonomía y

en la legislación básica de régimen jurídico del sector público, podrán encomendar la gestión de actividades de carácter material o técnico derivadas de sus competencias propias a las Diputaciones provinciales.

Con respecto al procedimiento, el artículo 11.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, prevé la posibilidad de encomendar las actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos para su desempeño.

En el apartado 2 del citado artículo 11, se especifica que la formalización de la encomienda de Gestión, no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante, dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

Por último, el artículo 36.2, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, posibilita que la Diputación dé soporte a los Ayuntamientos, para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

A tal efecto, en sesión plenaria de la Diputación Provincial de Badajoz de fecha 20 de diciembre de 2024, se aprobó el modelo de convenio de encomienda de gestión entre la Diputación Provincial de Badajoz y los Ayuntamientos de la provincia, para el ejercicio de las potestades municipales en defensa de sus bienes de dominio público; empleado ahora para la tramitación de los singulares convenios con los Ayuntamientos que han solicitado la referida encomienda de gestión.

Entre las causas fundamentadoras de la encomienda, se encuentra la eficacia y la carencia de los medios técnicos idóneos para su desempeño del órgano encomendante. Así, la encomienda de gestión se presenta como un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes entidades públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión, así queda justificado en la Memoria justificativa contenida en el Expediente.

Sobre el particular, fueron emitidos Informes positivos respecto a su tramitación, por parte de la Secretaría del Consejo, con fecha 24/7/2025, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de encomienda de gestión, e Informe de la Intervención General, de fecha 24/7/2025, respecto al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la encomienda de gestión.

Por consiguiente, la efectividad de las referidas encomiendas de gestión requiere la aceptación de la Diputación Provincial de Badajoz y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47.2, h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, debiendo instrumentarse mediante convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.1 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

A tal efecto, por acuerdo del Pleno Municipal de los Ayuntamientos de los municipios que seguidamente se refieren, ha sido solicitada a la Diputación Provincial de Badajoz, a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística OAPLU_RESTAURA, la encomienda de gestión para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de dominio público municipales:

N.º	MUNICIPIO	ACUERDO DE PLENO
1	BARCARROTA	09-04-2025
2	CALERA DE LEÓN	10-04-2025
3	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	27-03-2025
4	ORELLANA DE LA SIERRA	27-03-2025
5	PUEBLA DE OBANDO	07-04-2025
6	VILLAR DE RENA	05-03-2025

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Vistas las solicitudes efectuadas a la Diputación Provincial de Badajoz, por parte de los indicados Ayuntamientos, explica el Delegado, don Abel González, el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-, en Sesión celebrada el día 25 de Julio de 2025, acordó por unanimidad de sus Miembros asistentes, instar la elevación del expediente al Órgano competente.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, habiendo sido informado favorablemente por la Secretaría General y la Intervención, de conformidad de conformidad con lo establecido en el artículo 47, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, adopta en unanimidad de los Miembros asistentes, los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar la encomienda de gestión para el ejercicio de las potestades de defensa de los bienes de dominio público municipales, solicitada por los Ayuntamientos referidos, a la Diputación de Badajoz, instrumentándose su ejecución a través del OAPLU_RESTAURA, y del Convenio interadministrativo.

Segundo.- Determinar que la presente aceptación de la encomienda de gestión se efectúa por cuatro años, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga o extinción anticipada, en los términos contemplados en el convenio, así como con el contenido y alcance que igualmente se estipula en el mismo.

Tercero.- Disponer que en instrumentación del presente acuerdo, se suscriban por la Presidenta de la Diputación Provincial de Badajoz, los correspondientes convenios, por aplicación del artículo 34 de la LBRL, en consonancia con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial, de fecha 7 de Junio de 2025, publicado en el BOP 9/6/2025, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrán eficacia tales encomiendas de gestión.

Cuarto. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

suscripción de los convenios por la Presidenta de la Diputación de Badajoz, y publicación de los mismos en el BOP.

B) OAPLU_RESTAURA
B.4. ACEPTACIÓN DE DELEGCIONES DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, A LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, POR PARTE DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA**.**

Los municipios de la provincia, atendiendo a lo previsto en el artículo 25.2, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tienen reconocida la competencia del control administrativo al que han de someterse las actividades urbanísticas, en las modalidades –tanto de inspecciones urbanísticas ulteriores a la implantación de las actividades, como de las actuaciones de protección de la legalidad urbanística a consecuencia de dichas actividades-, a excepción de las que por su alcance se reserve la Comunidad Autónoma, conforme a lo previsto en el artículo 143.3 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, en adelante LOTUS.

Para garantizar el ejercicio íntegro de estas competencias municipales, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha introducido en la LOTUS una nueva Disposición adicional decimotercera, que habilita legalmente la *«delegación intersubjetiva»* con el objeto que los municipios extremeños puedan delegar en la Diputación Provincial respectiva, el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo, sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución, o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística.

Si bien el ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución, el acuerdo municipal de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística, deberá contener, de forma expresa la delegación de las competencias, para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

En este sentido, el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2023, adoptó acuerdo publicado en el BOP nº 66 de 10 de abril de 2023 y, de forma definitiva, en el BOP nº 102 de 31 de mayo de 2023, de creación de un Organismo Autónomo de carácter administrativo, denominado <Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA)>, con la finalidad -entre otras- del ejercicio de las competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora en materia de urbanismo que sean debidamente delegadas, en los términos dispuestos en la citada Disposición adicional decimotercera, y cualquier otra materia municipal relacionada con la anterior.

De conformidad con lo establecido en los artículo 47 y 48.9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del artículo 23.5 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, la delegación de competencias municipales en la materia indicada, se instrumentará mediante la formalización del correspondiente convenio interadministrativo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos de OAPLU_RESTAURA, las facultades tutelares de este Organismo, las ejercerá la Diputación de Badajoz, alcanzando dicho ejercicio de facultades, todos aquellos actos que requieran la ratificación de su órgano plenario y, por ende (ope art. 47 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), la suscripción de los correspondientes convenios de delegación de competencias en la Diputación de Badajoz, por parte de las demás entidades locales territoriales.

Con respecto al procedimiento regulado en la normativa indicada, el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal, y la efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, siendo requisito esencial para que tal delegación pueda ser aceptada por el Ente delegado.

La efectividad de la delegación, requerirá la aceptación por acuerdo plenario de la Diputación Provincial, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones, habilitará para el pleno ejercicio de éstas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el referido Boletín Oficial. El acuerdo plenario se adoptará por

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

mayoría absoluta de sus miembros, por parte del Ente delegante, así como para la aceptación del ente delegado. Asimismo, requiere dotación presupuestaria en las Entidades delegantes, en cuanto respecta a la aportación que de las mismas se realizará a favor del OAPLU_RESTAURA.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 23.5 de la Ley 3/2019, la delegación de la competencia acordada por el Pleno municipal, deberá ser formalizada a través del correspondiente Convenio, por el que se manifieste la aceptación expresa de la Diputación Provincial de la competencia delegada y del alcance de la misma.

A tal efecto, los órganos plenarios de los Ayuntamientos de Esparragosa de la Serena, Ruecas (ELM) y Villar de Rena, acordaron la delegación intersubjetiva de la competencia en materia de disciplina urbanística, comprensiva de las relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto a los supuestos de hechos contemplados expresamente en la DA 13ª LOTUS, solicitando a la Diputación de Badajoz, la tramitación del convenio correspondiente.

En la memoria económica que consta en el expediente, se determinan los medios personales, el coste del servicio y los medios materiales y económicos empleados, los cuales no suponen, según las previsiones realizadas por la Gerencia, un incremento del gasto respecto de la situación anterior a la creación del Organismo Autónomo, y aceptación de la delegación de competencias en materia urbanística.

Sobre el particular, fue emitido Informe de la Secretaría del Consejo Rector OAPLU_RESTAURA con fecha 23/7/2025, respecto a la adecuación a legalidad de la celebración del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística y sus contenidos, e Informe de la Intervención General, de fecha 25/7/2025, respecto al control financiero de la autorización del convenio y aceptación de la delegación.

Por último, el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística, explica el Delegado, señor González Ramiro, en Sesión Ordinaria celebrada el día 25

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de Julio de 2025, acordó tomar conocimiento del Informe respecto a la delegación de las competencias municipales señaladas.

En consecuencia, habiendo sido informado el expediente por la Secretaría y la Intervención General, así como por el Consejo Rector del Organismo Autónomo para la Protección de la Legalidad Urbanística –RESTAURA-, en Sesión celebrada el día 25 de Julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, así como en la DA 3ª de la LOTUS, el Pleno de la Corporación Provincial, por unanimidad de los miembros asistentes, **acuerda**:

Primero. Aceptar la delegación intersubjetiva de la competencia en materia de disciplina urbanística, adoptada por acuerdo del Pleno Municipal de los Ayuntamientos de Esparragosa de la Serena, Ruecas (ELM) y Villar de Rena, a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística OAPLU-RESTAURA, en el ejercicio de su competencia en materia de disciplina urbanística, comprensiva de las relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los supuestos de hecho contemplados en la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, así como la autorización del Convenio interadministrativo a suscribir.

En ningún caso se entienden incluidas en el ejercicio de las competencias delegadas, tanto la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística, mediante la legalización del acto o del uso ejecutado, como el inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal.

Segundo.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Badajoz, comprenden –asimismo- la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Tercero.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación, indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas -a todos los efectos- por el Órgano correspondiente de la Administración delegante.

Cuarto.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada, se imputarán a favor de la Administración delegante. En este caso:

I. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria, como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración delegada, a favor de la Administración delegante, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).

II. Los municipios indicados, delegan en la Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, por el siguiente concepto: «Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias».

III. Para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, los municipios referidos autorizan a la Diputación Provincial, para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación, las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los Ayuntamientos, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada. Para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Badajoz, los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor de los Ayuntamientos.

Quinto.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, habilitará a la Administración delegada, para el ejercicio de las potestades propias de la materia, mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia. Por tanto, el ejercicio de las competencias delegadas, será llevado a cabo a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA) de la Diputación Provincial de Badajoz.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Sexto. Respecto de la extinción del Convenio contenida en la estipulación séptima, los plazos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no son aplicables, en virtud del fundamento jurídico 8, b) de la Sentencia del TC 132/2018, de 13 de diciembre, estableciéndose –por tanto- la vigencia del Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística, por un plazo de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.9 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura.

Séptimo.- A la efectividad de la delegación de la competencia acordada por los Plenos municipales de los Ayuntamientos referidos, la titular de la Diputación Provincial de Badajoz suscribirá los Convenios de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto de Reordenación de Áreas Funcionales y Delegaciones de la Corporación Provincial de fecha 7 de Junio de 2025, BOP 9/6/2025, y se proceda a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística efectuada a favor de la Diputación Provincial de Badajoz.

Octavo. La Secretaría General notificará los acuerdos adoptados, a la Gerencia del OA RESTAURA, quien instará a promover la formalización de los trámites que competan, respecto a la suscripción del convenio por la Presidenta de la Corporación, su publicación en el BOP, conforme a lo regulado a efectos de eficacia, en la disposición adicional decimotercera de la LOTUS.

- **OA PATRONATO PROVINCIAL ESCUELA DE TAUROMAQUIA.**

En la presente Sesión, informa la Presidenta, que el apartado se encuentra sin asuntos que aprobar, dejándose sin contenido y por tanto, trámites que realizar.

• **MOCIÓN CONJUNTA PSOE/PP**
Nº 1. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP, CON MOTIVO DEL 23 DE SEPTIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Don Juan María Delfa Cupido, Portavoz del Grupo Socialista y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

don Juan Antonio Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, ambos de la Diputación de Badajoz, elevan para su aprobación por parte del Pleno Corporativo, una MOCIÓN CONJUNTA, para adherirse a la Declaración Institucional de la FEMP, con motivo del Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños.

Antes de proceder a su lectura, el Portavoz del Grupo Socialista, don Juan María Delfa, agradece al Portavoz del Grupo Popular, don Juan Antonio Barrios, la adhesión conjunta a la declaración de la FEMP, para reforzar el compromiso institucional, ante la gravedad en la vulneración de derechos y dignidad, ante los datos preocupantes conocidos.

De su lado, el Portavoz del Grupo Popular, señor Barrios García, se posiciona a favor de adherirse a las mociones de la FEMP, al resaltar la importancia del consenso y unidad, de cara a erradicar el problema, con independencia de ideologías, cuyos resultados se transmiten a los Ayuntamientos, sus concejales y ciudadanos.

A continuación, el Portavoz del Grupo Socialista, don Juan María Delfa, da lectura al contenido de la misma:

I. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

<<La Federación Española de Municipios y Provincias, se suma un año más a la conmemoración del 23 de Septiembre, Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños.

Esta jornada nos interpela como sociedad, a reforzar nuestro compromiso contra una de las manifestaciones más graves de vulneración de derechos humanos y dignidad personal. La trata con fines de explotación sexual, así como la industria del sexo, constituyen realidades profundamente inaceptables, que atentan contra la libertad, la seguridad y la igualdad entre personas.

En España, los datos siguen siendo preocupantes. Según cifras del Ministerio del Interior, en 2024 se identificaron 632 víctimas de trata, de las cuales 376 fueron sometidas a explotación sexual. Entre ellas, se encuentran 15 niñas y 1 niño, siendo el 98% mujeres. Las cifras evidencian el carácter marcadamente femenino de estas formas de violencia, obligando a los poderes públicos, a actuar con determinación y firmeza, pues ninguna forma de explotación, puede encontrar cabida en una sociedad libre y democrática.

El compromiso con la dignidad humana, exige desmantelar los factores que perpetúan la mercantilización del cuerpo, especialmente de mujeres, niñas y niños. La trata no es un fenómeno aislado, sino que se alimenta de pobreza, falta de oportunidades y situaciones de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

especial vulnerabilidad social que sufren mujeres migrantes, racializadas, con discapacidad, LGTBI o en riesgo de exclusión, siendo necesario promover medidas que respeten su dignidad, derechos y diversidad.

Por ello, las Administraciones Públicas y muy especialmente los Gobiernos Locales, tienen una responsabilidad directa en la prevención, detección, protección y acompañamiento a las víctimas. Así, desde la FEMP, reafirmamos nuestro compromiso hacia el impulso de políticas públicas efectivas, con una perspectiva integral de derechos humanos, centrada en las víctimas, y que priorice la erradicación de estas formas de violencia.

En consecuencia, se entiende necesario promover marcos normativos, para dificultar que locales, plataformas digitales o actividades económicas puedan facilitar o beneficiarse de situaciones de explotación sexual, reforzando la vigilancia y el cumplimiento de la legalidad.

II. LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Por todo ello, desde la FEMP, como voz del municipalismo español, se insta a:

- Trabajar con visión de futuro y promover una educación basada en valores de igualdad, dignidad y respeto, impulsando programas en los centros escolares que fomenten la concienciación temprana frente a cualquier forma de explotación, y que contribuyan a la transformación social necesaria para erradicar la trata.

- Fomentar una conciencia crítica, que rechace el consumo de prostitución y combata los mensajes que normalizan o minimizan esta realidad.

- Consolidar redes locales de apoyo, que garanticen el acceso a recursos habitacionales, sanitarios, jurídicos y laborales, fomentando espacios de formación y de empleo digno, que proporcionen alternativas reales para quienes decidan salir de situaciones de explotación.

- Reafirmar el compromiso firme de nuestras entidades locales con la igualdad de oportunidades, la justicia social y la defensa de los derechos fundamentales.

- Favorecer la participación activa de mujeres que hayan superado situaciones de trata en el diseño y evaluación de políticas públicas, reconociendo su experiencia como elemento enriquecedor.

- Reforzar la cooperación internacional y el trabajo en red con municipios y entidades de países de origen, orientando los esfuerzos a la prevención de la trata de raíz, al intercambio de buenas prácticas y al desarrollo de proyectos que aborden las causas profundas de la situación de vulnerabilidad y riesgo.

Para finalizar, el día 23 de septiembre expresaremos nuestro rechazo firme y decidido a la trata y a la explotación sexual de mujeres, niñas y niños, renovando nuestro compromiso con la construcción de municipios seguros, inclusivos y libres de toda forma de violencia. Cada paso que demos en esta dirección, será una contribución a un futuro más digno, en el que ninguna mujer, niña o niño sea jamás tratado como una mercancía.>>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404396FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Una vez efectuada por unanimidad de los Miembros asistentes, la previa y especial declaración de urgencia de la moción conjunta presentada por los dos Portavoces Institucionales, el Pleno de la Corporación Provincial, con igual sentido respecto al voto, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la adhesión de la Diputación de Badajoz, a la Declaración Institucional de la FEMP, con motivo de la conmemoración el 23 de Septiembre, Día Internacional contra la Explotación Sexual y la Trata de Mujeres, Niñas y Niños.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo de adhesión, a la Federación Española de Municipios y Provincias –FEMP-, y a los Grupos de la Institución, para promover las acciones y compromisos públicos dirigidos a la erradicación de las formas de violencia descritas.

• **MOCIÓN CONJUNTA PSOE/PP**
Nº 2. ADHESIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONSEJO TERRITORIAL DE LA FEMP, POR LA CONVIVENCIA, LA SEGURIDAD Y EL RESPETO A TODAS LAS PERSONAS

De conformidad a lo establecido en el artículo 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Don Juan María Delfa Cupido, Portavoz del Grupo Socialista y don Juan Antonio Barrios García, Portavoz del Grupo Popular, ambos de la Diputación de Badajoz, elevan para su aprobación por parte del Pleno Corporativo, una MOCIÓN CONJUNTA, para adherirse a la Declaración Institucional de la FEMP, por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas.

I. LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación a la <Declaración Institucional por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas>, desde el Consejo Territorial de la FEMP, manifestamos nuestro firme compromiso con una sociedad basada en el respeto, la ley y la convivencia.

Condenamos rotundamente cualquier forma de racismo, violencia o discurso de odio, así como cualquier intento de dividirnos o atacar la dignidad de las personas por su origen, identidad o creencias.

Las situaciones vividas en los últimos días, en algunos municipios, no representan el sentir mayoritario de una ciudadanía que apuesta por la paz y la inclusión. Por ello, reclamamos que se

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

investigue a fondo lo sucedido y, en caso de que existan responsabilidades, éstas se asuman, para que ningún delito de odio quede sin respuesta.

La justicia es esencial, pero también lo es el compromiso colectivo con políticas públicas que promuevan la igualdad, la cohesión social y los Derechos Humanos.

Desde las entidades locales, debemos seguir impulsando espacios seguros y diversos, donde todas las personas puedan vivir con libertad y dignidad.

Reconocemos y valoramos el trabajo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que cada día protegen nuestra convivencia y garantizan la seguridad demandada por vecinas y vecinos, así como exigimos la dotación de medios y recursos suficientes, que aseguren el mejor desempeño de su trabajo.

Por todo ello, hacemos un llamamiento a la unidad, pues solo desde el respeto mutuo, el cumplimiento de la ley y el compromiso común, construiremos pueblos y ciudades más justas, libres y seguras para todas y todos.

Efectuada la previa y especial declaración de urgencia de la moción conjunta presentada, por unanimidad de los Miembros asistentes, el Pleno de la Corporación Provincial, con igual posicionamiento respecto al voto, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aprobar la adhesión de la Diputación de Badajoz, a la Declaración Institucional del Consejo Territorial de la Federación Española de Municipios y Provincias –FEMP-, "Por la convivencia, la seguridad y el respeto a todas las personas", en los términos señalados.

Segundo. Dar traslado de este acuerdo de adhesión, al Consejo Territorial de la FEMP, y a los Grupos Políticos, comprensivo del al apoyo a la convivencia frente a los discursos de odio y los comportamientos violentos.

- **CONTROL DE LOS ÓRGANOS CORPORATIVOS.**

- **Dar cuenta de Resoluciones de la Presidencia.**

Con la venia de la Presidencia, por mí, el Secretario General se informa a la Corporación, de la existencia de una serie de Resoluciones formalizadas en uso de las facultades propias del cargo, así como por las Delegaciones efectuadas a través del Decreto de fecha 7/6/2025 y publicado en el BOP del día 9/6/2025, desde la última sesión ordinaria, en orden a resolver

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

demandas planteadas desde las Áreas Institucionales, dimanantes de su normal funcionamiento.

Por tanto, el Pleno de la Corporación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en unanimidad de los Miembros asistentes, procede a tomar conocimiento formal de las Resoluciones que conforman el expediente instruido por la Secretaría General, ratificando el contenido de las mismas, cuya competencia corresponde al Pleno, y de los que se incorpora una copia al fondo documental de la presente Sesión, mientras que los originales compondrán el Libro de Resoluciones del Presidente, en las condiciones establecidas en el artículo 200 del mismo texto legal.

- **Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno.**

Se da cuenta de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno, en Sesiones celebradas en el mes de Julio de 2025, conforme a su contenido habitual, según el régimen de competencias, y demás expedientes acordados.

A tal efecto, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, procede a darse por informado de los acuerdos adoptados por dicho Órgano, de conformidad a las Actas de las Sesiones celebradas.

- **SECCIÓN DE URGENCIA.**

La Presidenta informa sobre la existencia de tres asuntos, que por motivos de tramitación, no pudieron ser incorporados al régimen ordinario de la Sesión, proponiéndose para su inclusión.

Sometidos a votación ordinaria, el Pleno de la Corporación Provincial, en unanimidad de los Miembros asistentes, **acuerda** su incorporación al Orden del Día, entrando a conocer sobre el fondo de los mismos.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

SECCIÓN DE URGENCIA.
ASUNTO Nº 1. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 40/2025, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

En virtud del Decreto de fecha 7 de Junio de 2025, sobre delegación de competencias de la Presidenta, a favor de Diputados/as Provinciales, la Delegación Genérica del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación inicial del Pleno Corporativo, expediente de modificación presupuestaria número 40/2025, por créditos extraordinarios, para la concesión de subvenciones nominativas por un importe total de 145.000 euros.

Sobre la primera, explica la Delegada, doña Carmen Yánez, se crea una subvención nominativa para la Entidad “Plena Inclusión Extremadura”, con el objeto de financiar un Proyecto de apoyo a familias de personas con discapacidad, denominado “Respiro Familiar”.

Respecto a la segunda, consiste en una subvención nominativa a la “Fundación Atrio de Cáceres”, para el Proyecto “Musicoterapia para personas mayores y música creativa para niños de 4 a 6 años, en municipios de la Provincia”.

Con ambas subvenciones, refiere la señora Yánez Quirós, la Institución Provincial viene a proporcionar respiro a las familias que tienen personas afectadas por discapacidad o dependencias, y colaborar en el desarrollo de actividades para mejorar la salud emocional y social, previniendo patologías derivadas, siendo la unidad encargada de la tramitación del expediente, el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo.

El órgano competente para la aprobación del expediente, es el Pleno de la Corporación Provincial, según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025.

Al concurrir circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 126.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda justificada la motivación del expediente, por la Delegación del Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, para su

inclusión a través de la Sección de Urgencia, y elevar la propuesta de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación Provincial.

Tras la explicación del fondo del asunto, la Presidenta somete el expediente a votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as del Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente en unanimidad, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 40/2025, por créditos extraordinarios e importe de 145.000 euros, con el siguiente objeto:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito	Descripción	Proyecto	IMPORTE
21/2311/48023/0100	Plena Inclusión Extremadura: Respiro Familiar		65.000,00
21/2311/48024/0100	Fundación Atrio Cáceres: Musicoterapia		80.000,00
		TOTAL	145.000,00

Segundo. Crear las siguientes subvenciones nominativas dirigidas a:

A) Plena Inclusión Extremadura, por importe de 65.000,00 euros, con cargo a la aplicación prespuestaria 21/2311/48023/0100, con objeto de financiar el Programa de apoyo a familias de personas con discapacidad, denominado “Respiro Familiar”.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

B) Fundación Atrio Cáceres, por importe de 80.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 21/2311/48024/0100, para el desarrollo del Proyecto "Musicoterapia para personas mayores y música creativa para niños de 4 a 6 años", en municipios de la Provincia.

Tercero. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Unidades Gestoras encargadas de realizar los trámites que correspondan, en cumplimiento de la normativa reguladora del expediente incoado, así como a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en la primera sesión que ésta celebre, conforme a lo regulado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF.

SECCIÓN DE URGENCIA.
ASUNTO Nº 2. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO 41/2025, POR TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS, PARA LA CREACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD.

En virtud del Decreto de fecha 7 de Junio de 2025, sobre delegación de competencias de la Presidenta, a favor de Diputados/as Provinciales, la Delegación Genérica del Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, eleva a la aprobación inicial del Pleno Corporativo, expediente de modificación presupuestaria número 41/2025, por transferencias de créditos, para la concesión de subvención nominativa a la Fundación Universidad Sociedad, en un importe total de 21.025,00 euros, para actuaciones de promoción cultural, consistente en el Plan "Vive la Uex".

El órgano competente para la aprobación del expediente, es el Pleno de la Corporación Provincial, según establece el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

de Ejecución del Presupuesto 2025, e Instrucción 17 de Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Al concurrir circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 126.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda justificada la motivación del expediente, por la Delegación del Área de Cultura, Deporte y Juventud, para su inclusión a través de la Sección de Urgencia, y elevar la propuesta de modificación presupuestaria al Pleno de la Corporación Provincial.

Finaliza la Delegada Institucional, doña Carmen Yánez, explicando que la unidad responsable de la tramitación del expediente, es la Delegación del Área de Cultura, Deporte y Juventud, dejándose de manifiesto el compromiso de la Diputación de Badajoz, con la formación y capacitación para el empleo, en el ámbito educativo de la Universidad de Extremadura, siendo los jóvenes el presente de la provincia y el futuro de la sociedad y comunidad de profesionales.

Tras la explicación del fondo del asunto, la Presidenta somete el expediente a votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as del Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

En consecuencia, haciendo la previa y especial declaración de urgencia en unanimidad, el Pleno de la Corporación Provincial, al adecuarse la modificación presupuestaria a la normativa vigente en la materia, Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Financiera, y según establece el artículo 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, concordante con los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico vigente, por unanimidad de los Miembros asistentes, adopta los siguientes **acuerdos:**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 41/2025, por importe de 21.025,00 euros, de transferencias de créditos, para actuaciones de promoción cultural en la Fundación Universidad Sociedad:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
11	3340	45201	0400	Fundación Universidad Sociedad: Plan Vive la Uex.		21.025,00
					TOTAL	**21.025,00**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE FINANCIA

ORG	PROG.	ECON.	ODS	DESCRIPCIÓN	PROYECTO	IMPORTE
11	3340	48014	1100	Promoción cultural		21.025,00
					TOTAL	**21.025,00**

Segundo. Crear una subvención nominativa, dirigida a la Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura, por importe de 21.025,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 11/3340/45021/0400, para el Plan "Vive la Uex".

Tercero. Los trámites posteriores a la aprobación del expediente, serán formalizados por el Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, incluso los de exposición pública, a efectos de reclamaciones por plazo de quince días, en el bien entendido que de no producirse ninguna, adquirirá la modificación presupuestaria carácter definitivo, para su puesta en aplicación, a tenor de lo establecido en el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, concordante con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cuarto. La Secretaría General dará traslado de los acuerdos adoptados, a las Unidades Gestoras encargadas de realizar los trámites que correspondan, en cumplimiento de la normativa reguladora del expediente incoado, así como a la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, en la primera sesión que ésta celebre, conforme a lo regulado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

SECCIÓN DE URGENCIA
ASUNTO Nº 3. MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EMPLEO 2025.

Explica el Delegado de Formación y Capacitación para el Empleo, don Manuel Gómez, que el Pleno de la Corporación Provincial, en Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2025, aprobó el Plan de Empleo Provincial de la Diputación de Badajoz, anualidad 2025, como refuerzo al Plan de Empleo 2024, actualmente en ejecución, sustentado en la modificación presupuestaria 2025/7/MC-TP Modificación Presupuestaria 28/2025.

El Plan consta con una dotación económica total de 3.005.000 euros, cuya financiación se articula en la aplicación presupuestaria: 19 2410 46200 0800 Transferencias corrientes a Ayuntamientos para el fomento del empleo. Asimismo, el Plan de Empleo 2025, será incorporado al Plan Estratégico de Subvenciones 2025, en su próxima actualización.

En atención a la base 33ª de las que rigen el Presupuesto, con el Plan, la Institución Provincial, mediante una convocatoria de concurrencia no competitiva, concederá a las entidades locales y entidades locales menores, de la provincia de Badajoz, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, el crédito necesario para fomentar la contratación de personas, preferentemente desempleadas, para la ejecución directa de actuaciones competencia de las entidades locales.

A tal efecto, se cubrirán los costes laborales íntegros, incluyendo cuota patronal a la Seguridad Social, conceptos de recaudación conjunta, indemnizaciones por vacaciones no disfrutadas y por finalización del contrato. Para ello, las contrataciones tendrán carácter laboral y podrán formalizarse mediante la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo” (Disposición adicional 9ª de la Ley 3/2023, de 28 de febrero) u otras modalidades previstas en el Estatuto de los Trabajadores, excluyéndose las relaciones laborales de carácter especial.

Teniendo en cuenta que, el crédito aprobado inicialmente con el Plan, ascendía como se indica a 3.005.000 euros, cuya financiación se articuló del siguiente modo:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE 2025 (€)
19 2410 46200 0800	Transferencias corrientes a Ayuntamientos para el fomento del empleo	2.807.013,50 €
19 2410 46800 0800	Transferencias corrientes a Entidades Locales Menores para el fomento del empleo	197.986,50 €
TOTALES		3.005.000 €

Considerando que, la Base 33 de las que rigen el Presupuesto, no menciona regulación alguna para el incremento del crédito destinado a las convocatorias de Planes Provinciales, así como, el artículo 58.2 del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones posibilita el incremento en cuantía adicional del crédito máximo previsto en una convocatoria, permitiendo dar continuidad a las actuaciones ya iniciadas en el ejercicio 2024 y, reforzando sus objetivos, en aras a dar respuesta a las necesidades de las entidades locales, en relación con la consecución de la máxima eficacia y eficiencia de la próxima convocatoria, la Delegación del Área de Formación y Capacitación para el Empleo, formula propuesta para modificar el Plan, en el sentido indicado.

Finaliza el Delegado, señor Gómez Parejo, indicando que el Plan de Empleo, aprobado por importe de seis millones de euros, siendo incrementado en 2025, por 3,5 euros para el primer semestre y otros tres millones de euros, para el segundo. Así, la Institución promueve dotar de crédito al Plan de Empleo para la anualidad 2026, evitando sacar una nueva convocatoria, para dar agilidad administrativa a los Ayuntamientos, de cara a la estabilidad y contratación de personal desempleado.

Al concurrir circunstancias de urgencia establecidas en el artículo 126.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, queda justificada la motivación del expediente, por la Delegación del Área de Formación y Capacitación para el Empleo, respecto a su inclusión a través de la Sección de Urgencia, y elevar la propuesta al Pleno de la Corporación Provincial.

Tras la explicación del fondo del asunto, la Presidenta somete el expediente a votación ordinaria, obteniéndose el siguiente resultado:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- VOTOS A FAVOR: 27 (16 Diputados/as del Grupo Socialista y 11 Diputados/as del Grupo Popular).
- VOTOS EN CONTRA: Ninguno.
- ABSTENCIONES: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación Provincial, haciendo la previa y especial declaración de urgencia del expediente en unanimidad e igual sentido respecto al voto, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la modificación del Plan Provincial de Empleo 2025, aprobado en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 30 de mayo, posibilitando, en caso de disponibilidad presupuestaria, su incremento en cuantía adicional, condicionado todo ello a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como, posibilitando la apertura del mismo a nuevas anualidades.

Segundo.- La Secretaría General comunicará el acuerdo a las Áreas y Delegaciones Institucionales, a los Servicios y Departamentos Provinciales, así como a la Comisión Informativa de Recursos Humanos, en la primera sesión que ésta celebre, conforme a lo regulado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales ROF.

• RUEGOS Y PREGUNTAS

Abre el apartado de ruegos y Preguntas la Presidenta, doña Raquel del Puerto, donde el Portavoz del Grupo Popular, trae al caso, ante la falta de respuesta por escrito o en el propio Pleno Provincial, una pregunta formulada con fecha 20 de junio, dando lectura de su contenido literal: *<<Motivo por el que la anterior Alcaldesa de Jerez de los Caballeros, está siendo asistida jurídicamente por un Letrado del Gabinete de Asuntos Judiciales, en procedimiento judicial, y qué base reglada justifica dicha asistencia>>.*

Aclara la Presidenta, doña Raquel del Puerto, que desde el Gabinete de Asuntos Judiciales, ningún Letrado está prestando asistencia jurídica a la anterior Alcaldesa de Jerez de los Caballeros, habiéndose realizado ésta en momentos pasados, cuando sí ejercía y tenía derecho a la misma, no obstante, se compromete a recabar la información precisa tras el Pleno, para su traslado.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

- **INTERVENCIÓN DE LA PRESIDENTA.**

Comienza su intervención la Presidenta, para trasladar su más sincero agradecimiento a los bomberos de la Diputación de Badajoz y a los trabajadores de diferentes Servicios Institucionales, destacando el de Conservación de Carreteras, por la labor realizada durante los incendios ocurridos, especialmente en los municipios de Valdecaballeros y Brovales, así como por la activación del Nivel I de emergencias. Sobre el particular, muestra su preocupación por el incendio de Las Hurdes, donde el Consorcio CPEI, está colaborando con una bomba nodriza de 12.000 litros y la asistencia de bomberos. También indica que el personal adscrito al Consorcio, ha realizado más de 640 salidas, cifra que viene a mostrar el valor y compromiso del Cuerpo, al servicio de los municipios. En este contexto, agradece la colaboración y medios prestados a través del Plan INFOEX, la Guardia Civil y Cruz Roja. Además, la Presidenta vuelve a solicitar a la población, ciudadanos y ciudadanas, máxima precaución ante incendios, debido a las altas temperatura, además de seguir las indicaciones de las autoridades.

Cambiando de aspectos, doña Raquel del Puerto destaca los planes presentados durante el mes de septiembre, concretamente en el día de la fecha, la nueva convocatoria del Plan de Empleo Provincial, correspondiente al segundo semestre de 2025, donde la Diputación va a invertir más de 3 millones, para contratar desempleados y reforzar así los servicios públicos municipales. A finales de año, indica la Presidenta, será aprobada una cuantía adicional, para incrementar la inversión, totalizándose finalmente la dotación del Plan en más de seis millones de euros.

También anuncia que se encuentra abierta la convocatoria del Plan MOVA+ (Movilidad y Vehículos Adaptados + Accesibilidad, Inclusión, Avance y Apoyo Público), impulsado por el Área de Políticas Sociales y Cooperación Internacional al Desarrollo, para que las Asociaciones sin ánimo de lucro, puedan adquirir vehículos adaptados por importe de un millón de euros, destinados a facilitar la movilidad de las personas con discapacidad o diversidad funcional, cantidad ampliable a lo largo de los ejercicios 2025 y 2026, la vigencia de la convocatoria.

Con el proyecto <Vive tu municipio>, la Institución promueve una convocatoria conjunta, en la que se agrupan tres Planes impulsados por el Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio –IMOT-, siendo el primer Plan para la Conservación del Patrimonio, dotado con un

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

millón de euros; el segundo, sobre Identidad Patrimonial, también con un millón de euros, y el tercero, de Sendas Escolares Seguras, dotado con dos millones de euros.

En otro orden de cosas, la Presidenta felicita a los 50 jóvenes extremeños, que han resultado beneficiarios de las becas UNIRURAL, a través de un convenio suscrito entre las Diputaciones de Badajoz y Cáceres y la Universidad de Extremadura. Sobre el asunto, agradece la participación de las empresas y la oportunidad de un primer contacto con el mundo laboral.

De otro lado, la Presidenta expresa sus más sentidas condolencias, por el fallecimiento acaecido el pasado 9 de junio, del que fuera Diputado Provincial, también Diputado de la Asamblea de Extremadura y Alcalde de Alconchel, don Vicente Herrera Silva, así como el día 29 de Julio, de Don Francisco Zambrano Vázquez, Flamencólogo de reconocido prestigio.

Sobre las Medallas de Extremadura, la Presidenta felicita a los extremeños Carolina Yuste, Juan Manuel Sánchez Guzmán y Marcelino Díaz, galardonados con la máxima distinción regional, agradeciéndoles la contribución realizada a Extremadura.

Para finalizar, doña Raquel del Puerto desea a todos los asistentes unas felices vacaciones estivales, no sin antes recordar las excelencias de la Provincia de Badajoz, llena de recursos naturales, patrimoniales y culturales donde disfrutar del verano.

- **Cierre de la Sesión.**

La Presidenta de la Institución, agradeciendo la asistencia, el tono y los acuerdos alcanzados, emplaza a los Corporativos hasta el próximo mes de septiembre y levanta la sesión, a las doce horas y cincuenta y ocho minutos del día y lugar señalados, extendiéndose la presente Acta, firmada por doña Raquel del Puerto Carrasco y don Enrique Pedrero Balas, como Secretario General de la Institución, quien da fe de todo lo acontecido en el transcurso de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 3.2, d) del RD 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE75404398 6FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

El Acta será accesible en la Web Institucional, también adaptada a documento de lectura fácil, como estrategia global respecto a facilitar la accesibilidad cognitiva, eliminando las barreras en la comprensión e interacción, y garantizando la igualdad de oportunidades en la participación.

Esta acción de la Diputación de Badajoz, está incluida en el ODS 16. Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles, Instituciones eficaces e inclusivas. Meta 16.10. Acceso a la información y libertades fundamentales.■

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 4017619 OS3AY-AUVE6-0YNN4 036AFE754043986FDB5C6215FB911ACE35550417) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10